



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/19629/2016

Número de resolución: SF/UE/013/2016

Asunto: Se da respuesta a su Solicitud de Información número de Folio 19629

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de febrero de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 28 de enero de 2016, en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), por **COSME VARO ALBINO** y registrada con el folio número **19629**, consistente en "saber el listado del sueldo de un policía estatal, del menor rango al mayor rango", y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

a) Que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley; y en el caso, de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, por no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 44 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

b) Que de conformidad a lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 27 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, a la Unidad de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde elaborar los estudios relativos a la asignación de sueldos y salarios, así como coordinar y operar el sistema de remuneraciones del personal de la Policía Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente para dar respuesta favorable a su solicitud de información y:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información haciéndose del conocimiento del solicitante que de conformidad a lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 27 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, **es la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Unidad de Servicios Administrativos, la encargada de coordinar y operar el sistema de remuneraciones del personal de la Policía Estatal.**

Por lo anteriormente descrito, esta **Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente para proporcionar la información requerida;** y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, **se orienta** al solicitante para que realice su solicitud a la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado; Sujeto Obligado** competente para proporcionar la información solicitada, a través del sistema electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), en la siguiente referencia digital: <http://www.sieaip.mx/>; o bien de manera física o



personal en el domicilio ubicado en Belisario Domínguez 428, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, CP. 68050.

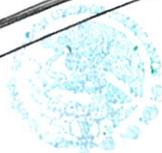
SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **COSME VARO ALBINO** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/SGMC/SCC/misg



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca